



EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1399/09

ARICA, 10 de septiembre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero **José Nicolás BALLADARES VENEGAS**, nacido el 13 de mayo de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 80439040, de nacionalidad **PERUANA**, quien ingresó al país acogido al “**Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna**”, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 2422 de fecha 27 de agosto de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero fue sorprendido viajando con destino a la ciudad de Iquique infringiendo con ello el artículo 9° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna.

Las facultades que me confiere el artículo N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior; lo dispuesto por los artículos 1°, 9° y 10° del Convenio de Tránsito de Personas en la Zona Fronteriza Chileno-Peruana de Arica y Tacna y, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **José Nicolás BALLADARES VENEGAS**, de nacionalidad **PERUANA**.

2.- **CÚMPLASE** por **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- **REMÍTASE** copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE y **COMUNÍQUESE**, y en su oportunidad **ARCHÍVESE**.



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA